



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE INTEGRA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma electoral. El veintinueve de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial, la reforma a diversas disposiciones de la Ley Electoral.

II. Inicio del proceso electoral. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

III. Aprobación de Calendario. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, en el cual se dispuso que el junio de este año es la fecha límite en que el Consejo General organizará, por lo menos, un debate entre candidatos al cargo de Gobernador.

IV. Acuerdo del Consejo General. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".

V. Publicación del Reglamento de la Organización de Debates del Instituto. El doce de diciembre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que su observación es obligatoria para todos quienes intervengan o participen en los actos y procedimientos que regula, así como determina que las organización de los debates entre candidatos a Gobernador del Estado, queda a cargo de la Comisión Transitoria que al efecto integre el Consejo General, en la que deben participar todos los representantes.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para integrar comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, someter a la consideración del Consejo General la integración de la Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Conclusiones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de acuerdo con sus fines, promueve y alienta todas las expresiones de partidos y candidatos, incluidos los independientes, tendientes a dar a conocer a la sociedad los contenidos de la plataforma electoral que éstos sostienen durante sus campañas.

Desde esta perspectiva, la libre manifestación del pensamiento es parte del presupuesto esencial de la democracia, por eso, el debate se constituye en un elemento primordial con el que los ciudadanos cuentan para hacer valer su derecho de participar en la vida democrática del Estado Constitucional de derecho.

Por esas razones, dentro del periodo de campañas el Consejo General organiza, por lo menos, un debate entre todos los candidatos a Gobernador del Estado.

De esta manera, el Instituto promueve la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto genere en todos los debates que organice, para este fin pueden ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Consiguientemente, el debate de los candidatos a Gobernador debe ser transmitido por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público en el Estado de Querétaro, por tanto, el Instituto promueve la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión y de telecomunicaciones con cobertura en el Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ciertamente, la celebración de otros debates, convocados por instituciones públicas o privadas o cualquier persona física o moral, debe sujetarse a las reglas que fije el Consejo General e informar al mismo sobre la celebración de los debates mencionados, de manera tal que el Instituto puede coadyuvar con dichas instituciones.

En ese contexto, los medios de comunicación local pueden organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto;
- b) Participen al menos dos candidatos de la misma elección; y,
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación debe ser gratuita y se realiza de forma íntegra y sin alterar los contenidos. Más aún, la no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no es causa para la no realización del mismo.

Sobre esta base, la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, y el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dispone que la organización de dichos debates entre candidatos a Gobernador del Estado, queda a cargo de la Comisión Transitoria que al efecto integre el Consejo General, en la que deben participar todos los representantes, y en este sentido, la Comisión Transitoria resuelve los asuntos no previstos en el reglamento citado.

Por tanto, se considera pertinente integrar la Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, conformada por todos los representantes de los partidos políticos ante el órgano de dirección superior, el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto, y fungirá como Secretario Técnico el Coordinador de Comunicación Social, quien contará con voz informativa.

Los integrantes de la referida Comisión Transitoria con derecho a voto deberán elegir un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, sin que puedan recaer dichos cargos en los representantes.

El Secretario Técnico de la Comisión Transitoria la auxiliará en el ejercicio de sus funciones, lo anterior en términos de la presente determinación y el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El funcionamiento de la Comisión Transitoria se regirá en lo conducente, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión, donde se integra y quedará extinta una vez que rinda un informe al Consejo General, y los asuntos no previstos en esta determinación, serán resueltos por la misma.

La Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular tiene competencia para:

- I. Determinar las reglas y fechas para realización del debate o de los debates, según corresponda;
- II. Realizar los trámites necesarios para la celebración del debate o de los debates;
- III. En todo caso, elaborar y rendir al Consejo General por conducto de la Secretaria Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y,
- IV. Las demás que le señale las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la Organización de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción VI, 58, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 71, 115, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 7 a 15, y 25 del Reglamento de la Organización de debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para integrar comisiones a efecto de realizar los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, en términos del considerando primero de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión Transitoria para la Organización de Debates entre candidatos a cargos de elección popular, lo anterior de conformidad con los considerandos primero y tercero de este acuerdo.

TERCERO. Los integrantes de la Comisión Transitoria elegirán al Presidente, Secretario y Vocales, y desahogarán los asuntos de su competencia.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	


M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo